

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 048-2026-MDS

Subtanjalla, 18 de febrero del 2026

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N.º 010-2025-MDS de fecha 14 de enero del 2025; Informe N.º 090-2026-GDSE/MDS, Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N.º 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal

Que, la encargatura temporal es una de las acciones de desplazamiento (designación temporal) del personal CAS, el cual no pueden modificar o variar el monto de la remuneración o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, como cumplir las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o comisión de servicio;

Que, mediante Informe N.º 090-2026-GDSE/MDS de fecha 16 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la asignación de Encargatura de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura, Deportes y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 010-2025-GM/MDS, de fecha 14 de enero del 2025, se designó a la **LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ** como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero de 2026 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al

Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR con eficacia retroactiva a partir de la fecha 16 de febrero del 2026 a la LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ las funciones como **SUB GERENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA, SALUD, EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Económico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Administración y Finanzas y el Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL